

GOBIERNO

DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS

00000

26

8

El Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado, ha decretado lo siguiente.

Núm. 32. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: considerando, que es injusto obligar al suplente de la comision permanente á que resida en la capital sin disfrutar dietas, y que para no causar gravamen seria preciso ceñir la eleccion á individuos que residan en ella, lo que era deprimir la libertad en las votaciones; ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se declara vigente el decreto numero 69 de 28 de octubre de 828, derogandose en consecuencia el articulo 4.º del decreto numero 25 de 19 de marzo de 1830.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*José Ignacio Saldaña*, diputado presidente. —*Antonio Canales*, diputado secretario.—*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria noviembre 12 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este Estado.

*Francisco Vital Fernandez*



*José Guadalupe de Samano*  
Secretario.

